

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FRANCISCO GERARDO FOURNIER DREW, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con el artículo 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de prevención de invalidez y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad, mediante la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada que fomente y coordine la prestación de los servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia.

Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.
- I.5** El 22 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publica la asignación de los recursos y distribución de la población objetivo del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y demás programas.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, expedida mediante decreto número 152, publicado en el periódico Oficial número 22 del 15 de septiembre de 1996.
- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentran los de atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y promocionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia intrafamiliar, mujeres en estado de gravidez o maltrato, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas.
- II.3** De conformidad con el artículo 34 fracciones VIII y X de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, el Director General cuenta con amplias facultades para celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y actos jurídicos, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- II.4** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Heroico Colegio Militar número 101, de la colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Durango.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Es su propósito suscribir el presente instrumento jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, actualizando dichas acciones de coordinación y apoyo de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), de Durango y Gómez Palacio, Durango, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.2** Ambas partes cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" establecen las bases y los procedimientos para coordinar acciones relativas a la operación de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial en los que se realizan actividades de prevención de invalidez, rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad, para lo cual "DIF ESTATAL" cuenta con los Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) de Durango y Gómez Palacio, los cuales operan actualmente con recursos: humanos, materiales y financieros propios.

SEGUNDA.- "DIF NACIONAL" en cumplimiento del presente instrumento jurídico, se compromete a:

- Vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa a la operación de los Centros de Rehabilitación, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de las Personas con Discapacidad y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Otorgar al "DIF ESTATAL" \$8'394,476.00 (ocho millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100) como subsidios utilizables conforme a los capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales), 5000 (Bienes Muebles e Inmuebles) y 6000 (Obras Públicas) del Clasificador por Objeto de Gasto de la Administración Pública Federal, no pudiendo destinarlos al capítulo 1000 de dicho clasificador. La aplicación de estos recursos se distribuirá de la siguiente manera:

CREE DURANGO: \$5'629,932.00 (cinco millones seiscientos veintinueve mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

CREE GOMEZ PALACIO: \$2'764,544.00 (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

- Coadyuvar con el "DIF ESTATAL" otorgándole el apoyo técnico necesario, así como la asesoría y capacitación necesaria en base a sus programas asistenciales en materia de discapacidad.
- Dar seguimiento a las acciones realizadas en torno al cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Las demás que considere necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

TERCERA.- "DIF ESTATAL" en cumplimiento del presente instrumento jurídico, se compromete a:

- a) Otorgar al "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad de \$8'394,476.00 (ocho millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100), de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL".
- b) Recibir y canalizar los recursos para la operación de los Centros de Rehabilitación, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio; se realicen con apego a lo estipulado en dicho convenio.

- c) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar en forma trimestral y dentro de los primeros 15 días naturales del mes que corresponda, al "DIF NACIONAL" a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos; señalando como mínimo el número de factura, concepto, cantidad y montos; la documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente convenio;
- f) No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados.
- g) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de "DIF NACIONAL", los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- i) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se genere; la cual podrá ser requerida por el "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores competentes.
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, y demás contenidos del proyecto materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de verificación y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Asistencia e Integración Social.
- m) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el presente instrumento.
- n) Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre éstos y el "DIF NACIONAL", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos del presente convenio.
- p) Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos otorgados.
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación, por parte del "DIF ESTATAL", de los recibos fiscales correspondientes, así como de la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en el presente convenio.

QUINTA.- De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que este será el último ejercicio en que se otorgarán los recursos descritos en la cláusula segunda para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez cumplido el objeto del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEPTIMA.- Para la adecuada realización de las actividades y obligaciones objeto del presente instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL", designan como sus respectivos representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ MONT URUETA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL
"DIF ESTATAL"	COORDINADOR GENERAL DEL CREE DURANGO. COORDINADOR GENERAL DEL CREE GOMEZ PALACIO

Los representantes titulares de las Direcciones mencionadas designarán suplentes, quienes asistirán a las reuniones, con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

OCTAVA.- La administración de todos los ingresos de los Centros de Rehabilitación (CREE), así como todos los gastos para la operación de los mismos, estarán a cargo del "DIF ESTATAL" y su fiscalización está a cargo de las autoridades estatales y federales competentes.

NOVENA.- Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes sobre la información que se genere con motivo del presente convenio, conforme a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normas jurídicas aplicables.

DECIMA.- En relación al personal que las partes utilicen en la ejecución de los fines del presente convenio, así como la contratación que haga con terceros para el debido cumplimiento del mismo, éstas serán las únicas responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social y demás prestaciones, por lo que se eximen desde ahora recíprocamente, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio estará vigente a partir de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiéndose dar por terminado por común acuerdo de las partes, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DECIMA SEGUNDA.- Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir éste, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

DECIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cinco tantos en el Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Francisco Gerardo Fournier Drew**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA ARQ. AIDA ANGELICA SILVA CASTILLO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con el artículo 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de prevención de invalidez y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad, mediante la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada que fomente y coordine la prestación de los servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia.
Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los estados, los municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.
- I.5 El 22 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publica la asignación de los recursos y distribución de la población objetivo del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y demás programas.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto de Ley No. 51 del periódico oficial del Estado de Guanajuato número 75, de fecha 19 de septiembre de 1986, segunda parte y reformado en el Decreto de Ley número 271, del periódico oficial No. 48 de fecha 17 de junio de 1994, segunda parte.

- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentran entre otros, promover y prestar servicios de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3** La arquitecta Aída Angélica Silva Castillo, acredita su personalidad, con el nombramiento que le fue otorgado con fecha 17 de octubre de 2007, por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez.
- II.4** Conforme al artículo 31 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, el Director General tiene la facultad de celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo, en correlación con lo dispuesto en el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Paseo de la Presa número 89-A, código postal 36000, Guanajuato, Gto.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Es su propósito suscribir el presente instrumento jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, actualizando dichas acciones de coordinación y apoyo del Centro de Rehabilitación Integral de Irapuato, Guanajuato (CRI), de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.2** Ambas partes cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" establecen las bases y los procedimientos para coordinar acciones relativas a la operación de los Centros de Rehabilitación Integral en los que se realizan actividades de prevención de invalidez, rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad, para lo cual "DIF ESTATAL" cuenta con un Centro de Rehabilitación Integral (CRI Irapuato), el cual opera actualmente con recursos: humanos, materiales y financieros propios.

SEGUNDA.- "DIF NACIONAL" en cumplimiento del presente instrumento jurídico, se compromete a:

- Vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa a la operación de los Centros de Rehabilitación, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de las Personas con Discapacidad y demás disposiciones jurídicas aplicables.
Otorgar al "DIF ESTATAL" \$1'247,400.00 (un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100) como subsidios utilizables conforme a los capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales), 5000 (Bienes Muebles e Inmuebles) y 6000 (Obras Públicas) del Clasificador por Objeto de Gasto de la Administración Pública Federal, no pudiendo destinarlos al capítulo 1000 de dicho clasificador.
- Coadyuvar con el "DIF ESTATAL" otorgándole el apoyo técnico necesario, así como la asesoría y capacitación necesaria en base a sus programas asistenciales en materia de discapacidad.
- Dar seguimiento a las acciones realizadas en torno al cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Las demás que considere necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

TERCERA.- "DIF ESTATAL" en cumplimiento del presente instrumento jurídico, se compromete a:

- a) Otorgar al "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad de \$1'247,400.00 (un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL".
- b) Recibir y canalizar los recursos para la operación de los Centros de Rehabilitación, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio; se realicen con apego a lo estipulado en dicho convenio.
- c) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- d) Informar en forma trimestral y dentro de los primeros 15 días naturales del mes que corresponda, al "DIF NACIONAL" a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos; señalando como mínimo el número de factura, concepto, cantidad y montos; la documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente convenio;
- f) No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados.
- g) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de "DIF NACIONAL", los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- i) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se genere; la cual podrá ser requerida por el "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores competentes.
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, y demás contenidos del proyecto materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de verificación y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Asistencia e Integración Social.
- m) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el presente instrumento.
- n) Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre éstos y el "DIF NACIONAL", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos del presente convenio.
- p) Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos otorgados.
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación, por parte del "DIF ESTATAL", de los recibos fiscales correspondientes, así como de la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en el presente convenio.

QUINTA.- De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que este será el último ejercicio en que se otorgarán los recursos descritos en la cláusula segunda para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez cumplido el objeto del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEPTIMA.- Para la adecuada realización de las actividades y obligaciones objeto del presente instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL", designan como sus respectivos representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ MONT URUETA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL
"DIF ESTATAL"	COORDINADOR GENERAL DEL CRI IRAPUATO

Los representantes titulares de las Direcciones mencionadas designarán suplentes, quienes asistirán a las reuniones, con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

OCTAVA.- La administración de todos los ingresos del CRI, así como todos los gastos para la operación del mismo, estarán a cargo del "DIF ESTATAL" y su fiscalización está a cargo de las autoridades estatales y federales competentes.

NOVENA.- Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes sobre la información que se genere con motivo del presente convenio, conforme a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normas jurídicas aplicables.

DECIMA.- En relación al personal que las partes utilicen en la ejecución de los fines del presente convenio, así como la contratación que haga con terceros para el debido cumplimiento del mismo, éstas serán las únicas responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social y demás prestaciones, por lo que se eximen desde ahora recíprocamente, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio estará vigente a partir de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiéndose dar por terminado por común acuerdo de las partes, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DECIMA SEGUNDA.- Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir éste, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

DECIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cinco tantos en el Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Aída Angélica Silva Castillo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. FRANCISCO XAVIER VALENZUELA MORENO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con el artículo 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de prevención de invalidez y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad, mediante la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada que fomente y coordine la prestación de los servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia.

Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.
- I.5** El 22 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publica la asignación de los recursos y distribución de la población objetivo del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y demás programas.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 16 de junio de 1986.
- II.2** Su representante legal está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 25 fracción V de la Ley de Asistencia Social, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.3** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas esquina Francisco Monteverde sin número, colonia San Benito, código postal 83190, Hermosillo, Sonora.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Es su propósito suscribir el presente instrumento jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, actualizando dichas acciones de coordinación y apoyo del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Hermosillo, Sonora (CREE), de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.2** Ambas partes cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" establecen las bases y los procedimientos para coordinar acciones relativas a la operación de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial en los que se realizan actividades de prevención de invalidez, rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad, para lo cual "DIF ESTATAL" cuenta con un Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE Hermosillo), el cual opera actualmente con recursos: humanos, materiales y financieros propios.

SEGUNDA.- "DIF NACIONAL" en cumplimiento del presente instrumento jurídico, se compromete a:

- Vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa a la operación de los Centros de Rehabilitación, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de las Personas con Discapacidad y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Otorgar al "DIF ESTATAL" \$3'995,963.00 (tres millones novecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100) como subsidios utilizables conforme a los capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales), 5000 (Bienes Muebles e Inmuebles) y 6000 (Obras Públicas) del Clasificador por Objeto de Gasto de la Administración Pública Federal, no pudiendo destinarlos al capítulo 1000 de dicho clasificador.
- Coadyuvar con el "DIF ESTATAL" otorgándole el apoyo técnico necesario, así como la asesoría y capacitación necesaria en base a sus programas asistenciales en materia de discapacidad.
- Dar seguimiento a las acciones realizadas en torno al cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Las demás que considere necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

TERCERA.- "DIF ESTATAL" en cumplimiento del presente instrumento jurídico, se compromete a:

- a) Otorgar al "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad de \$3'995,963.00 (tres millones novecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100) de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL".
- b) Recibir y canalizar los recursos para la operación de los Centros de Rehabilitación, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio; se realicen con apego a lo estipulado en dicho convenio.
- c) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- d) Informar en forma trimestral y dentro de los primeros 15 días naturales del mes que corresponda, al "DIF NACIONAL" a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos; señalando como mínimo el número de factura, concepto, cantidad y montos; la documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente convenio;
- f) No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados.
- g) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de "DIF NACIONAL", los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- i) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se genere; la cual podrá ser requerida por el "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores competentes.
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, y demás contenidos del proyecto materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de verificación y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Asistencia e Integración Social.
- m) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el presente instrumento.
- n) Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre éstos y el "DIF NACIONAL", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos del presente convenio.
- p) Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos otorgados.
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación, por parte del "DIF ESTATAL", de los recibos fiscales correspondientes, así como de la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en el presente convenio.

QUINTA.- De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que este será el último ejercicio en que se otorgarán los recursos descritos en la cláusula segunda para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez cumplido el objeto del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEPTIMA.- Para la adecuada realización de las actividades y obligaciones objeto del presente instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL", designan como sus respectivos representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ MONT URUETA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL
"DIF ESTATAL"	COORDINADOR GENERAL DEL CREE HERMOSILLO

Los representantes titulares de las Direcciones mencionadas designarán suplentes, quienes asistirán a las reuniones, con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

OCTAVA.- La administración de todos los ingresos del Centro de Rehabilitación (CREE), así como todos los gastos para la operación del mismo, estarán a cargo del "DIF ESTATAL" y su fiscalización está a cargo de las autoridades estatales y federales competentes.

NOVENA.- Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes sobre la información que se genere con motivo del presente convenio, conforme a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normas jurídicas aplicables.

DECIMA.- En relación al personal que las partes utilicen en la ejecución de los fines del presente convenio, así como la contratación que haga con terceros para el debido cumplimiento del mismo, éstas serán las únicas responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social y demás prestaciones, por lo que se eximen desde ahora recíprocamente, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio estará vigente a partir de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiéndose dar por terminado por común acuerdo de las partes, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DECIMA SEGUNDA.- Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir éste, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

DECIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cinco tantos en el Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Francisco Xavier Valenzuela Moreno.-** Rúbrica.